



15.

Fusagasugá, 2023- 08- 17.

Señor

LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ CÁCERES

Representante Legal

MERCANET

Bogotá DC.

Asunto y/o Ref: Respuesta Observaciones Invitación Pública 017 de 2023

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas el pasado el 16 de agosto del presente año en referencia a la invitación pública 017 de 2023 que tiene como objeto “**PRESTAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA EL DATA CENTER PRINCIPAL Y DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN, INTERNET DEDICADO Y SEGURIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDA LOCALMENTE EN LAS UNIDADES REGIONALES Y DE GESTIÓN CENTRALIZADA EN DATA CENTER, PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”; me permito informarle lo siguiente:

**OBSERVACIONES:
MERCANET**

OBSERVACIÓN 1– ANEXO 3 OFERTA ECÓNOMICA: “Observación No 1 – ANEXO 3 OFERTA ECÓNOMICA Con referencia a este ítem de máxima importancia en la propuesta se tiene que el proponente Unión Temporal IMS en Lanube, no firmó el Anexo 3 necesario para presentar la oferta económica en su propuesta”.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que se acoge a su observación y de acuerdo a evaluación técnica habilitante publicada el día 14 de agosto del presente año por medio del portal institucional, se concluye que la oferta económica del proponente no cumple, puesto a las necesidades requeridas por la universidad, ni allegan ninguna documentación, adicionalmente la propuesta económica Anexo 3 no cumple con lo necesario para presentar la propuesta ya que no venía firmada por su representante legal según lo establecido en el numeral 11 del acápite 1.12 que establece las causales de rechazo.



OBSERVACIÓN 2 - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: “En el numeral 5 del acápite 3.1 referente a los requisitos técnicos habilitantes se establece como uno del requerimiento del orden técnico que el proponente debe tener certificación que lo acredite como proveedor NAP COLOMBIA. Situación anterior básica para poder dar cumplimiento al servicio que se espera contratar, dada la complejidad, tecnicidad y calidad de la intercomunicación, tal y como se reitera a lo largo del Pliego de Condiciones.”.

4. **Certificación** que lo acredite como proveedor en el NAP COLOMBIA, y que cuenta con conexión directa al mismo y a su vez, acredite que todos los canales de salida a Internet estén directamente conectados al nodo principal y alterno del NAP Colombia.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite informar que se acoge a su observación y de acuerdo con evaluación técnica habilitante publicada el día 14 de agosto del presente año por medio del portal institucional, se establece que efectivamente no son miembros activos NAP COLOMBIA (Punto de Conexión Nacional), por lo cual **NO CUMPLE** con el requerimiento técnico solicitado en la necesidad de servicio de colocation para el data center principal y conectividad.

Cordialmente,

DANIEL ANDRÉS ROCHA RAMÍREZ
Director de Sistemas y Tecnología.
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Área de servicios Tecnológicos

15-30.7